



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001315300620120023400

Señor juez: Paso a su Despacho el presente proceso de ABREVIADO, instaurado por DARIO TARUD JAAR, contra el HOTEL BARRANQUILLA PLAZA. Informándole que se hace necesario requerir a la parte demandada.

Barranquilla, Octubre 6 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Seis (6) De Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisado el expediente encontramos que mediante providencia de Octubre 13 de 2021 y aclarada mediante auto del 28 de Junio de 2022, se requirió al señor WILLIAM LEMUS LONDOÑO, en su calidad de representante legal de la parte demandada HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., para que dé respuesta a nuestro oficio de fecha 857 de 2014, en el sentido que aporte la constancia de anotación del señor DARIO TARUD JAAR, como socio accionista en el libro respectivo del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., y a su vez se allegue el certificado de existencia y representación actualizado del mencionado HOTEL.

En cumplimiento de la anterior orden, se libraron los oficios No. 0099 y 0098 de Julio 18 de 2022, donde se comunicó al señor LEMUS LONDOÑO, el contenido de las citadas providencias, sin embargo, hasta la fecha éste no ha atendido el requerimiento efectuado por esta agencia judicial, razón por la cual se requerirá por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, so pena, de continuar con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1.- Requerir por segunda vez al señor WILLIAM LEMUS LONDOÑO en su calidad de representante legal de la parte demandada HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S. A., para que dentro del término de cinco días hábiles de respuesta a nuestros oficios No. 0098 y 0099 a través de los cuales se le solicito dar respuesta a nuestro oficio de fecha 857 de 2014, en el sentido de que aporte la constancia de anotación del señor DARIO TARUD JAAR, como accionista en el libro respectivo del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., y allegar el certificado de existencia y representación actualizado del HOTEL BARRANQUILLA PLAZA S.A., respectivamente. Tal información deberá ser remitido por intermedio del correo electrónico ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del código general del proceso. Líbrese oficio correspondiente a los correos



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

electrónicos: galeman@etyalegal.com notificacionesjudiciales@etyalegal.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190e3f45425c647a3d7762cd79880eca545c0c24f3c1e94f9d0bc1eaf18f92cb**

Documento generado en 06/10/2022 05:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>